



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS “SUERO RINGER LACTATO - SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO”, DEL ÍTEM N° 21, CON CÓDIGO N° 10000536; Y “DEXTROSA ISOTÓNICA - SOLUCIÓN PARENTERAL, SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA 5%”, DEL ÍTEM N° 15, CON CÓDIGO N° 10000534, ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 53/2021 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS”, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 419/2021; CON MARCA, PROCEDENCIA Y ORIGEN DIFERENTE AL ADJUDICADO INICIALMENTE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1146/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de junio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 224/2024, de fecha 03 de junio de 2024, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de autorización para la recepción de los productos “SUERO RINGER LACTATO - SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO”, del Ítem N° 21, con Código N° 10000536 y “DEXTROSA ISOTÓNICA - SOLUCIÓN PARENTERAL SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA 5%”, del Ítem N° 15, con Código N° 10000534, adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS”, correspondiente al Contrato N° 419/2021; con Marca, Procedencia y Origen diferente al adjudicado inicialmente; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 094-024/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración del IPS, adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 419/2021, suscripto con la Firma FUSA S.A., en fecha 10 de diciembre de 2021, con vigencia 24 (veinticuatro) meses, desde su suscripción y la Adenda-Anexo N° 3 al Contrato N° 419/2021, suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023, mediante la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, por Nota de fecha 05 de octubre de 2023, identificada como EXP-0000-2023-081863, de fecha 05 de octubre de 2023, la Firma FUSA S.A., solicitó autorización para la entrega parcial del Producto con Código N° 10000536 “SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO SC SACHET X 500ML”, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110023242, cuya fecha tope de entrega

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

era el 01 de agosto de 2023, proponiendo cambio de marca y procedencia del producto, cuyos datos se transcribe en los siguientes cuadros:

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 53/2021 – CONTRATO N° 419/2021.

SOLUCIÓN (SUERO) RINGER LACTATO – SOLUCIÓN	
ÍTEM N°	21
NOMBRE GENÉRICO	CLORURO DE POTASIO Y OTROS
NOMBRE COMERCIAL	SOLUCIÓN DE RINGER CON LACTATO FÁRMACO URUGUAYO
FABRICANTE	LABORATORIO FÁRMACO URUGUAYO S.A.
PROCEDENCIA/S	URUGUAY
ORIGEN/ES	URUGUAY
N° DE REGISTRO SANITARIO	00153-05-EF
FÓRMULA	CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0,6 g CLORURO DE POTASIO 0,03 g LACTATO DE SODIO 0,31 g CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0,02 g
FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE
CONCENTRACIÓN	CADA 10 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0,6 g CLORURO DE POTASIO 0,03 g LACTATO DE SODIO 0,31 g CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO 0,02 g
PRESENTACIÓN	ENVASE PLÁSTICO DE POLIETILENO BLANCO TRANSLUCIDO, CON TAPA DE POLIETILENO, DISCO DE CAUCHO NATURAL Y SELLO DE ALUMINIO, DOBLE PORTAL, SISTEMA CERRADO X 500 ml
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM	CAJA CONTENIENDO 20 ENVASES PLÁSTICOS DE 500 ml
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE, ENTRE 15° C Y 30° C

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DE PRODUCTO PROPUESTO PARA LA ENTREGA

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

SOLUCIÓN (SUERO) RINGER LACTATO – SOLUCIÓN	
ÍTEM N°	21
NOMBRE GENÉRICO	CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO Y LACTATO DE SODIO
NOMBRE COMERCIAL	RINGER LACTATO. PSF
FABRICANTE	PROSALUD FARMA S.A.
PROCEDENCIA/S	PARAGUAY
ORIGEN/ES	PARAGUAY
N° DE REGISTRO SANITARIO	EF-000467-01
FÓRMULA	CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO DE SODIO 0,31 g CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO 0,02 g CLORURO DE POTASIO 0,03 g CLORURO DE SODIO 0,60 g
FÓRMULA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE
CONCENTRACIÓN	CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO DE SODIO 0,31 g CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO 0,02 g CLORURO DE POTASIO 0,03 g CLORURO DE SODIO 0,60 g
PRESENTACIÓN	FRASCO DE POLIETILENO GRADO MEDICO DE BAJA DENSIDAD, TRANSPARENTE E INCOLORO CON TAPA DE SISTEMA HERMÉTICO CERRADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON DOBLE PUERTO DE INYECCIÓN CON DISCO DE POLISOPRENO Y FOIL DE ALUMINIO X 500 ML.
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM	CAJA CONTENIENDO 12 FRASCOS POR 500 ML
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE, ENTRE 15° C Y 30° C.

Que, la Empresa acompañó con dicha presentación los documentos pertinentes para el análisis de la propuesta. En fecha 11 de octubre de 2023, mediante Nota Interna DLS/FCS/N° 212/2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, remitió los antecedentes por las vías correspondientes a la Gerencia de Salud, a efectos de elevar de manera Urgente, un

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

Informe Técnico sobre la viabilidad de aceptación del producto ofrecido por la Firma Fusa S.A.;

Que, la Gerencia de Salud, remitió la providencia expedida por la Unidad de Regulación Farmacéutica, en fecha 12 de octubre de 2023, y expresó: *"Las EETT del producto propuesto se ajustan a las del CBDM vigente"*;

Que, por Providencia de fecha 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos, remitió la solicitud a consideración de la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 240/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, tuvo en cuenta que la solicitud de la empresa fue con posterioridad a la Fecha Tope de Entrega de la OE N° 311002323020 y concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable dar inicio a los trámites tendientes a la Rescisión Parcial del Contrato, respecto del ítem pendiente de entrega (N° 21) – SUERO RINGER LACTATO SOLUCIÓN: SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO..., y proceda conforme lo dispone el Art. 59°, inciso a) de la Ley N° 2051/2003, por los productos no entregados"*;

Que, por Nota de fecha 05 de octubre de 2023, identificado como Expediente N° EXP-0000-081862, la Firma FUSA S.A., solicitó autorización para la Entrega del Producto "Dextrosa 5% PSF" con marca y procedencia distinta al producto adjudicado, con Código N° 10000534 "SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA 5% SC X 1000 ML", cuyos datos se transcribe en los siguientes cuadros:

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 53/2021 – CONTRATO N° 419/2021.

SUERO GLUCOSADO ISOTÓNICO AL 5% - SOLUCIÓN PARENTERAL	
ÍTEM N°	15
NOMBRE GENÉRICO	GLUCOSA
NOMBRE COMERCIAL	SUERO GLUCOSADO ISOTÓNICO FÁRMACO URUGUAYO
FABRICANTE	LABORATORIO FÁRMACO URUGUAYO S.A.
PROCEDENCIA/S	URUGUAY

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

ORIGEN/ES	URUGUAY
N° DE REGISTRO SANITARIO	07813-05-EF
FÓRMULA	CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA 5 G
FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE
CONCENTRACIÓN	5 g/ 100 ML
PRESENTACIÓN	ENVASE PLÁSTICO DE POLIETILENO BLANCO TRASLUCIDO, CON TAPA DE POLIETILENO, DISCO DE CAUCHO NATURAL Y SELLO DE ALUMINIO, DOBLE PORTAL, SISTEMA CERRADO X 1.000 ML
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM	CAJA CONTENIENDO 12 ENVASES PLÁSTICOS DE 1.000 ML
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE, ENTRE 15° C Y 30° C

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DE PRODUCTO PROPUESTO PARA LA ENTREGA.

DEXTROSA ISOTÓNICA AL 5% – SOLUCIÓN PARENTERAL	
ÍTEM N°	15
NOMBRE GENÉRICO	DEXTROSA
NOMBRE COMERCIAL	DEXTROSA 5% PSF
FABRICANTE	PROSALUD FARMA S.A.
PROCEDENCIA/S	PARAGUAY
ORIGEN/ES	PARAGUAY
N° DE REGISTRO SANITARIO	EF-000468-01
FÓRMULA	CADA 100 ML CONTIENE: DEXTROSA 5 G.
FÓRMULA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE
CONCENTRACIÓN	CADA 100 ML CONTIENE: DEXTROSA 5 G.
PRESENTACIÓN	FRASCO DE POLIETILENO GRADO MÉDICO DE BAJA DENSIDAD, TRANSPARENTE E INCOLORO CON TAPA DE SISTEMA HERMÉTICO CERRADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON DOBLE PUERTO DE INYECCIÓN CON DISCO DE POLISOPRENO Y FOIL DE ALUMINIO X 1.000 ML
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM	CAJA CONTENIENDO 12 FRASCOS POR 1.000 ML

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE, ENTRE 15° C Y 30° C
----------------------------------	--

Que, la empresa acompañó con dicha presentación los documentos pertinentes para el análisis de la propuesta. En fecha 10 de octubre de 2023, mediante Nota Interna DLS/FCS/N° 209/2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, remitió los antecedentes por las vías correspondientes a la Gerencia de Salud, a efectos de elevar de manera Urgente, un Informe Técnico sobre la viabilidad de aceptación del producto ofrecido por la firma FUSA S.A.;

Que, la Gerencia de Salud, remitió la providencia expedida por la Unidad de Regulación Farmacéutica, en fecha 12 de octubre de 2023, y expresó: *"Las EETT del producto propuesto se ajustan a las del CBDM vigente"*;

Que, por Providencia de fecha 16 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos, remitió la solicitud a consideración de la de la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 239/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, tuvo en cuenta que la solicitud de la empresa fue con posterioridad a la Fecha Tope de Entrega de la Orden de Entrega N° 3110023242 y concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable dar inicio a los trámites tendientes a la Rescisión Parcial del Contrato, respecto del ÍTEM N° 15 – DEXTROSA ISOTÓNICA – SOLUCIÓN PARENTERAL: SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA 5%, adjudicado a la firma FUSA S.A., en el marco del Contrato N° 419/2021, ..., y se proceda conforme lo dispone el Art. 59°, inciso a) de la Ley N° 2051/2003, por los productos no entregados"*;

Que, el Departamento de Fiscalización, procedió a notificar a la empresa del resultado de las solicitudes de cambio de marca y procedencia de los productos, mediante la Nota Externa DLS/FCS/N° 001/2024 y la Nota Externa DLS/FCS/N° 002/2024, ambas de fecha 02 de enero de 2024;

Que, por Nota de fecha 10 de enero de 2024, el representante de la Firma FUSA S.A., identificado como Expediente N° 002454/2024, realizó manifestaciones sobre antecedentes de autorización de cambio de marca y procedencia, correspondiente a otros productos del mismo

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

contrato, cuya justificación de causas de fuerza mayor fuera la explosión de la planta principal del fabricante FÁRMACO URUGUAYO, el 10 de diciembre de 2021, cuyas consecuencias persistían aún hasta abril de 2022, según copia de nota adjunto a los expedientes, en la que se comunicaba que: *"...la mejor estimación es volver a operar la planta en el mes de Agosto, fecha que dependerá de los avances en las obras planificadas.."*. Y concluyó sus manifestaciones, sosteniendo que resulta improcedente la rescisión unilateral recomendada por los dictámenes emitidos por la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 50/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, reanalizó los antecedentes, exponiendo cuanto sigue: *"...A modo de volver a analizar lo planteado por la firma FUSA S.A., la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó informe actualizado sobre el estado de ejecución contractual del Contrato N° 419/2021, al Administrador del Contrato, en el cual se observó que todos los ítems ya alcanzaron la ejecución del monto mínimo adjudicado, llegando incluso al 100% de ejecución. Así mismo, los productos en cuestión se encuentran adjudicados en la LPN N° 16/2023 y en la CVE N° 22/2023, por lo cual, ya no persiste la necesidad de contar con dichos productos en el marco del Contrato N° 419/2021. Respecto a lo argumentado por FUSA S.A., sobre la respuesta favorable que se dio en relación a la justificación de causal de fuerza mayor, según Resolución C.A. N° 046-037/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, mencionamos que dicha autorización no guarda relación al presente pedido de cambio de marca, ya que obedecía a otros productos, y no a los ítems N° 15 ni N° 21 del presente contrato. Teniendo en cuenta la documentación arrojada por la firma respecto a los inconvenientes en la planta productora del fabricante de los productos, además de la nueva adjudicación de los productos en cuestión en otro llamado, consideramos viable rever la postura inicialmente asumida, y encuadrar la rescisión de contrato conforme a lo dispuesto en el Art. 57° de la Ley N° 2051/2003, en sus incisos b) por mutuo acuerdo de las partes c)...d)...e). Asimismo el Art. 58° del mismo cuerpo legal... La normativa legal señalada, establece la posibilidad de dar por terminado de común acuerdo los contratos por motivos de circunstancias imprevistas y fuerza mayor, como en el caso en estudio, donde conforme a los antecedentes señalados por el proveedor de la firma adjudicada, la prosecución de la ejecución se ha visto paralizada debido a un incidente grave en la planta principal del laboratorio, hecho que ha atrasado el cronograma acusado la falta de ejecución en los plazos establecidos. Las circunstancias que rodean el presente caso e imposibilitan la continuidad de la ejecución de los trabajos podemos configurarlas como de fuerza mayor que son*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

circunstancias imprevisibles e inevitables que alteran las condiciones de las obligaciones asumidas, así la fuerza mayor excluye la responsabilidad, tanto contractual como extracontractual, en las relaciones entre privados y también cuando se trate de exigir responsabilidad a las administraciones públicas, debido a que el ámbito de actuación se halla impedido por cuestiones externas a las partes, lo que hace viable el término de contrato por mutuo acuerdo conforme a los parámetros del Art. 58° de la Ley N° 2051/2003...". Y concluyó lo siguiente: "...la viabilidad de la Rescisión por Mutuo Acuerdo...";

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 065/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Departamento de Logística de Suministros de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en su carácter de Administrador del Contrato, puso a conocimiento de la Gerencia de Salud, la realidad de las necesidades que administra en el suministro de estos productos afectados por la recomendación de Rescisión, en los siguientes términos:

"1. Es importante aclarar que la ejecución del 100% del Contrato N° 419/2021, incluyen las O.E. N° 3110023020 para la entrega de 20.320 frascos de "SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO SC SACHET" en cuyo reemplazo se ofrece entregar la misma cantidad y presentación del producto "SOLUCIÓN (SUERO) RINGER LACTATO" pero de procedencia Nacional y O.E. N° 3110023242 para la entrega de 22.400 frascos de "SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA" en cuyo reemplazo se ofrece entregar la misma cantidad y presentación del producto "DEXTRISA ISOTÓNICA AL 5% - SOLUCIÓN PARENTERAL", ambos con el parecer técnico favorable de la Unidad de Regulación Farmacéutica, dependiente de la Gerencia de Salud.

2. En ambos ítems el Instituto se encuentra desabastecido, si bien se encuentran en curso otros llamados, la entrega de dichos productos y la correspondiente distribución de los mismos a los distintos hospitales, insume un tiempo considerable, que es importante tener en cuenta, considerando que los productos en cuestión son imprescindibles para la prestación de los servicios de internación y urgencias de todas las dependencias hospitalarias. Ambos productos se encuentran con STOCK "0", siendo el Consumo Mensual de 4.553 frascos en el caso de la "SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA AL 5%"; y de 4.022 frascos en el caso de la "SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO".

3. La interpretación de la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, en su análisis ha expresado lo siguiente: "...Así mismo, los productos en cuestión se encuentran adjudicados en la LPN N° 16/2023 y en la CVE N° 22/2023, por lo cual, ya no persiste la necesidad de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

contar con dichos productos en el marco del Contrato N° 419/2021". Sin embargo no se encuentran finalizados los trámites para la entrega efectiva de los productos...";

Que, por Providencia de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Salud, informó cuanto sigue:

"a) En fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad de Regulación Farmacéutica, a través de la Gerencia de Salud remitió la providencia, que expresa "Las EETT de los productos propuestos se ajustan a las del CBDM vigente.

b) El stock de los productos mencionados es 0 (Según DASM-SAP).

c) Se aclara que ambos productos son indispensables para su uso en los distintos servicios teniendo en cuenta los casos de dengue.

Por lo expuesto, se sugiere realizar los trámites correspondientes a fin de mantener la cobertura a nivel país...";

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 100/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la reconsideración del Dictamen DOP/UGL/N° 50/2024, de fecha 13 de febrero de 2024;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 111/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, mencionó cuanto sigue: *"...Por tanto, y conforme a lo expuesto por la Dirección de Logística y Suministros de Salud, en su carácter de Administrador del Contrato, es criterio de ésta Dirección Operativa de Contrataciones, que siempre que exista la imperiosa necesidad de contar con stock de los citados productos, y que el IPS no realice pagos por precios distintos a los adjudicados, no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/2003, pues la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, teniendo en cuenta que según informes técnicos obrantes, el producto mantiene sus mismas características y cumple con la finalidad pretendida por la Institución. Teniendo en cuenta entonces el aval favorable del Administrador del Contrato para la aceptación del producto con marca distinta a la consignada en la planilla de datos garantizados del producto adjudicado, consideramos viable someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la autorización para la recepción de los productos "SOLUCIÓN (SUERO) RINGER LACTATO" y "DEXTROSA ISOTÓNICA AL 5% - SOLUCIÓN PARENTERAL". Y concluyó: "...someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la autorización para la recepción del producto con O.E. N° 3110023020, para la entrega de 20.320 frascos de "SOLUCIÓN (SUERO) RINGER LACTATO", de procedencia Nacional, correspondiente al*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

Ítem N° 21, y la O.E. N° 3110023242, para la entrega de 22.400 frascos de "DEXTROSA ISOTÓNICA AL 5% - SOLUCIÓN PARENTERAL", correspondiente al Ítem N° 15 de procedencia Nacional, por la firma FUSA S.A., en el marco de la ejecución del Contrato N° 419/2021, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", con ID 392.663, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Dirección de Logística y Suministros de Salud, en su carácter de Administrador del Contrato...";

Que, por Memorando DOP/UGL/N° 184/2024, de fecha 24 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, manifestó: *"...Teniendo en cuenta que el Administrador del Contrato remite los antecedentes a la Secretaría del Consejo, y no habiendo consulta para esta unidad, se devuelve el expediente, a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes";*

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 177/2024, de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, atento a que no se solicitó ninguna consulta sobre los antecedentes, remitió el expediente para ser elevado posteriormente a consideración del Consejo de Administración del IPS;

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 197/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el expediente a la Gerencia de Salud, a fin de actualizar la firma para el Visto Bueno correspondiente;

Que, por Providencia de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Salud, otorgó el Visto Bueno correspondiente a fin de proseguir con los trámites;
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la recepción de 20.320 frascos del producto "SUERO RINGER LACTATO - SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO", con Código N° 10000536, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110023020, con nombre comercial "SOLUCIÓN RINGER LACTATO PSF", Fabricante "PROSALUD FARMA S.A.", de Procedencia "PARAGUAY", y origen "PARAGUAY", presentado por la Firma FUSA S.A.; en reemplazo del producto con marca "SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO FÁRMACO

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-018/2024

URUGUAYO", de Procedencia Uruguay y Fabricante "Fármaco Uruguayo S.A.", adjudicado originalmente por Resolución C.A. N° 094-024/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, correspondiente al Ítem 21, del Contrato N° 419/2021, suscrito con la Firma FUSA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", conforme a la nueva planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----

- 2º) Autorizar la recepción de 22.400 frascos del producto "DEXTROSA ISOTÓNICA - SOLUCIÓN PARENTERAL SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA 5%", con Código N° 10000534, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110023242, con nombre comercial "DEXTROSA 5% PSF", Fabricante "PROSALUD FARMA S.A.", de Procedencia "PARAGUAY", y origen "PARAGUAY", presentado por la Firma FUSA S.A.; en reemplazo del producto con marca "SUERO GLUCOSADO ISOTÓNICO FÁRMACO URUGUAYO" de Procedencia Uruguay y Fabricante "Fármaco Uruguayo S.A.", adjudicado originalmente por Resolución C.A. N° 094-024/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, correspondiente al Ítem N° 15 del Contrato N° 419/2021, suscrito con la Firma FUSA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", conforme a la nueva planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 3º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción de los productos en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/lm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.